



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN REPRESENTACIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ACREDITADAS ANTE EL REINO DE ESPAÑA

Asunción, 17 de abril de 2026

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N.º 423/2026 del 10 de abril de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración establecer, de manera excepcional, la tasa por la expedición de la apostilla en la Jornadas de Expedición de Apostillas, organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en Representaciones Consulares de la República del Paraguay acreditadas ante el Reino de España.

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 4987/2013 que aprueba el convenio "De supresión de la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros"

La ley N.º 5254/2014: "Que modifica los artículos 3º, 6º, 12 y 14 de la Ley N.º 4033/2010 "Del Arancel Consular".

Que el artículo 6º, modificado por la Ley N.º 5254/2014, establece en su último párrafo «Con el fin de proceder a través de medios informáticos, en particular, lo relativo a los documentos objetos de: a) Convención de la Haya "Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", (...) el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores quedan facultados a establecer los montos a ser percibidos por dichos servicios, así como reglamentar dicha percepción y definir con precisión y claridad los procedimientos, mecanismos y reglas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y la tutela de los intereses nacionales».

Que el Decreto N.º 520/2013 designa al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, como autoridad competente para la expedición de Apostilla.

Que la Resolución N.º 374/2019 establece procedimientos para el cobro por el trámite de documentaciones en las Representaciones Nacionales en el Exterior.

Que atendiendo a la necesidad de realizar la expedición de apostilla en la jornada integral al migrante organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera excepcional en las Representaciones Consulares de la República del Paraguay acreditadas ante el Reino de España; en ese sentido se debe establecer un monto que será percibido por la Dirección de Legalizaciones por la expedición de apostillas.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 257.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN REPRESENTACIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ACREDITADAS ANTE EL REINO DE ESPAÑA

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Establecer la suma equivalente de USD 48,00 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y ocho), para el cobro en concepto de servicios por la expedición de la Apostilla de la Haya, en las jornadas de atención a los connacionales en el exterior, organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en Representaciones Consulares de la República del Paraguay ante Reino de España.
- Art. 2°** Disponer que la conversión en moneda local para la percepción de la tasa impuesta por la expedición de la Apostilla de la Haya se establezca en concordancia con el tipo cambiario utilizado por la Oficina Consular sede de la jornada de asistencia.
- Art. 3°** Disponer que la recaudación por la expedición de apostillas se transfiera a través de las cuentas bancarias de las correspondientes Representaciones Consulares a la cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____